

**AVISO No 351**

22 DE JULIO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **BERNARDO ACEVEDO RIOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2648 del 12 de julio de 2022.**

Persona a notificar: **BERNARDO ACEVEDO RIOS**

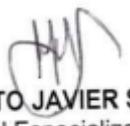
Dirección del predio: **BARRIO ROJAS PINILLA ET 1 MZ 1 CASA 3**

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado II  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 DE JULIO 2022



Señor (a):

**BERNARDO ACEVEDO RIOS**

Dirección del predio: **BARRIO ROJAS PINILLA ET 1 MZ 1 CASA 3**

Email: [bernace5@hotmail.com](mailto:bernace5@hotmail.com)

Cel: 3233626578

**Matricula: 33526**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 351- RESOLUCIÓN PQRDS 2648 del 12 de julio de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 351- RESOLUCIÓN PQRDS 2648 del 12 de julio de 2022.**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 33526 “**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

  
**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado II  
Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCIÓN PQRDS 2648  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN  
RADICADO N. 2022PQR214414 DEL 2022-06-17  
MATRICULA 33526**

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **BERNARDO ACEVEDO RIOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interpone recurso de reposición en contra de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2242 del 14 de junio del 2022**, manifestando y solicitando lo siguiente:

SC-F-017 V2, junio 2017

**FORMATO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE EL PRESTADOR**

ESTE FORMATO **SOLO** SE RADICA ANTE EMPRESAS, **NO** ANTE LA SUPERSERVICIOS

Ciudad Armenia, DD 14/MM 06/AA 2022

Señores (nombre de la empresa): EPA  
Ciudad: Armenia

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión (número de radicado) PQRDS - 2242 presentada ante (nombre de empresa) EPA.  
DD   /MM   /AA   .

**Número de identificación ante el prestador:** (Incluir número de cuenta interna, póliza o NIC -El número con el que se identifica el predio ante el prestador - ver factura) 33526

Respetado prestador:

De acuerdo con la Ley 142/1994, interpongo recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación para que se modifique o revoque la decisión empresarial N°    de fecha DD   /MM   /AA   .  
Por las siguientes razones:

**Motivos de inconformidad:** (Escriba las razones por las que está en desacuerdo con la respuesta que ya le dieron)

De acuerdo a la respuesta recibida por ustedes donde no acceden a la petición de Re liquidar la factura Por que me aumento \$30.945 mas y me indican que es Consumo, y ademas que no hicieron una revisión previa a la expedición de la factura. Manifiesto que no estoy de acuerdo porque en la vivienda somos solo 2 personas es estrato 2 y en comparación con mis Vecinos llega mas o menos de 45000 a 50.000 es decir pagar yo 85.000 es demasiado Costoso y se que no es Consumo porque casi no mantenemos en el inmueble.

**Peticiones:** Indique que quiere que haga la empresa. Por ejemplo, que se modifique la decisión tomada y que la empresa cambie su decisión (cambie el valor de la factura, que se reconecte el servicio, etc.)

Solicito a la empresa acceda a mi Petición y me Re-liquide

*CPA*  
17-06-22



la factura y me elimine el saldo demas Cobrado. SC-F-017 V2, junio 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE
ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida:
2022RE3266
Ciudadano: Bernardo Acevedo
Ries:
Fecha: 2022-06-17 10:11:08
Asunto: Derecho de petición.
Anexos: 7
Destinatario:
Angélica Del Pilar Vargas
Marín
Dirección Comercial
Recibida por:
Rosalba Poveda Pinto

**Pruebas:** (Anoté los números de los documentos, facturas, actas de revisión y/o comunicaciones que usted piense que respaldan su petición) - 2111414  
 Como soporte de mi petición se debe tomar toda la información que disponga la empresa en sus archivos y las que enlisto a continuación (anexar).

Quiero aprovechar para manifestar que si revisan el historico de Mi consumo pueden concluir que el aumento de Mi cobro que escribo incremento en el año 2022 El 100% comparado con el 2021 quiero anexar factura del Mes anterior donde se puede evidenciar un consumo mas bajo por lo menos en un 80% lo que lleva a eponerme a dicho cobro

Autorizo voluntariamente al prestador del servicio público ante el cual radico la petición y a la Superservicios para: (i) Realizar toda citación, notificación, respuesta, requerimiento o actuación producto de esta solicitud, al correo electrónico \_\_\_\_\_ (ii) El uso de mis datos personales de acuerdo con la Ley 1581/2012.

Informo que SI ó NO he presentado petición, recurso o solicitud ante la Superservicios sobre los mismos hechos aquí mencionados. Si aplica, el radicado y fecha de la solicitud fueron: \_\_\_\_\_

Nombre completo: Bernardo Acevedo Pios  
 C.C: 7521836  
 Celular/teléfono: 3233626578  
 Dirección del predio: Barrio Rojas Letapa M1 casa # 3  
 Dirección de notificación: Barrio Rojas Letapa M1 casa #3

Firma:

2. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (a) señor (a) **BERNARDO ACEVEDO** interpuso Recurso de Reposición en contra de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2242 del 14 de junio del 2022**.
3. Que el día 14 de junio del año 2022, se realizó la **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRONICO** al usuario del contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2242 del 14 de junio del 2022**, autorización que se manifestó por el usuario en su escrito de petición.



4. Que mediante **RESOLUCIÓN PQRDS 2242 del 14 de junio del 2022**, se dio respuesta a la solicitud de la usuaria manifestándole lo siguiente:

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar las pretensiones del usuario, señor (a) **BERNARDO ACEVEDO**, en el sentido de reliquidar la factura objeto de reclamo y se le cobre con el promedio del predio ubicado en el **BARRIO ROJAS PINILLA ET 1 MZ 1 CASA 3**, toda vez que de conformidad con la visita realizada al predio y el registro de mediciones, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes; lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 33526.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario (a), señor (a) **BERNARDO ACEVEDO**, que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse en el registro de mediciones si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 33526.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario (a), señora (a) **BERNARDO ACEVEDO**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matricula 33526.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario (a), señor (a) **BERNARDO ACEVEDO**, que la entidad procede a realizar una nueva visita de verificación al predio de manera posterior a la toma de lectura mensual, cuando se presentan altos consumos considerados como desviación significativa y en este caso en concreto, el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matricula 33526.**

**ARTICULO QUINTO:** Informar al peticionario (a), señor (a) **BERNARDO ACEVEDO**, que de acuerdo a lo manifestado en el escrito de petición, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de verificar estado del medidor, instalaciones internas y lectura del aparato de medición, la cual se realizó el día 27 de mayo de 2022, encontrando: **"LECTURA 434. 2 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. PREDIO DE 1 PISO. FIRMA GLADIS ESPERANZA TAMAYO"**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar al peticionario (a), señora (a) **BERNARDO ACEVEDO**, que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Recomendar al peticionario (a), señora (a) **BERNARDO ACEVEDO**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 33526.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar al peticionario (a), señora (a) **BERNARDO ACEVEDO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las

sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) día del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022)”.

- Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 33526**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
445	430	15	-1	NORMAL	22/06/2022
430	405	25	-1	NORMAL	20/05/2022
405	390	15	-1	NORMAL	22/04/2022
390	369	21	-1	NORMAL	23/03/2022
369	353	16	-1	NORMAL	19/02/2022
353	334	19	-1	NORMAL	19/01/2022

- Que de conformidad con la visita realizada al predio y el registro de mediciones, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 33526**.
- Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 33526**.
- Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matricula 33526**.
- Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
- Que se da claridad al usuario, que la toma de lectura se realiza de manera periódica al predio ubicado en **BARRIO ROJAS PINILLA ET 1 MZ 1 CASA 3** y cuando la lectura aportada sobrepasa los porcentajes de desviación significativa, la entidad procede a realizar visita critica de verificación con el fin de revisar nuevamente la lectura e indagar los motivos del alto consumo. **Matricula 33526**.
- Que así mismo se informa al peticionario que cuando el usuario solicita visita de verificación en el escrito de petición, la entidad de manera inmediata ordeno la la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó acabo el día 27 de mayo de 2022, encontrando lo siguiente:

“**LECTURA 434. 2 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. PREDIO DE 1 PISO. FIRMA GLADIS ESPERANZA TAMAYO**”.

12. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 33526.**
13. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, la Entidad procederá a confirmar en su totalidad el contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2242 del 14 de junio del 2022. Matrícula 37972.**
14. Que después de efectuada la notificación se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula. 37972.**
15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar el contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2242 del 14 de junio del 2022**, por las razones previamente expuestas en la parte motiva de la presente Resolución. **Matricula 37972.**

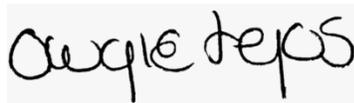
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario (a), señor (a) **BERNARDO ACEVEDO**, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 37972.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario (a), señor (a) **BERNARDO ACEVEDO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario (a), señor (a) **BERNARDO ACEVEDO**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANGIE ANDREA TREJOS**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Notificador